



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267 – 2022 – MDO – A – SG.

Ollantaytambo, 03 de octubre del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.**

VISTO:

El Oficio N° 062 – 2022 – MDO/PPM, de fecha 30 de setiembre 2022, remitido por el Abogado Xiller Xavier, Chalco Garnica, Procurador Público Municipal, quien pide se atienda el Oficio N° 050 – 2022 – MDO/PPM, de fecha 30 de setiembre 2022, en donde se solicita una Resolución de Alcaldía, donde se haga permisible la realización de una transacción Extrajudicial con la Señora: Lili, Cruz Daza y el señor: Roly, Bocangel Salas, por ser esta un instrumento técnico para la realización y satisfacción del mecanismo alternativo de solución de conflicto, mediante acto resolutorio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 1° Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades la Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326, se Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado, y su artículo 25 dispone "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema a las siguientes: 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se Encuentran y comprendidas las siguientes: c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales";

Que, en ese sentido, el numeral 8) del Artículo 33 del Decreto mencionado, indica las funciones de los procuradores Públicos: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y los procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su Artículo 15° sobre las funciones lo siguiente; 15.8. Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutorio, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema".

Que, mediante Oficio N° 062 – 2022 – MDO/PPM, el Procurador Público Municipal reitera que se atienda el Oficio N° 050 – 2022 – MDO/PPM, donde se solicita una resolución de Alcaldía, donde se haga permisible la realización de una transacción Extrajudicial con la Señora: Lili, Cruz Daza y el señor: Roly, Bocangel Salas, por ser esta un instrumento técnico para la realización y satisfacción del mecanismo alternativo de solución de conflicto;

Que, en el proceso de conciliación está la de invitar a las partes a una audiencia, siendo la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Municipalidad de Ollantaytambo representada por el Procurador Público Municipal requiriendo de una autorización expresa para que pueda acudir y apersonarse a la Audiencia de Conciliación, con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad en el entendido que nadie puede presionar a las partes para que lleguen a un acuerdo, siendo el conciliador un ente imparcial que busca ayudar a las partes a encontrar la mejor solución para cada una de ellas y de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes pueda interponer su demanda ante el poder judicial, conforme a Ley.

Que, habiendo recibido la invitación para conciliar de Roly, Bocangel Salas y Lili, Cruz daza, con DNI N° 73975022, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Del Valle Sagrado, sobre los puntos conciliatorios siguientes: 1. Transacción sobre accidente de tránsito que sufrió, así como la responsabilidad de parte de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al Abogado XILLER XAVIER, CHALLCO GARNICA, en calidad de Procurador Público Municipal en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, respecto a la invitación para conciliar con Roly, Bocangel Salas y Lili, Cruz Daza, ante el Centro de Conciliación Extrajudicial Del Valle Sagrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud del poder especial otorgado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a Secretaría General, su notificación y disponer que, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Ollantaytambo**, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
CALLE MUNICIPAL LA HUAYANA
E-019 - 2022
Ciudad Inka Viviente
José Carlos Coronel
ALCALDE

OLLANTAYTAMBO